

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 8171

COMARCA DEL ARANDA

EXTRACTO de la convocatoria de subvenciones en materia de atención infantil, 2019.

BDNS (identif.): 475087.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones de la Comarca del Aranda en materia de atención a la infancia, cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios los menores que presenten dificultades o trastornos que afecten a su desarrollo, a su crecimiento y a su socialización, en edad pediátrica, concretamente entre los 6 y 14 años, y que estén empadronados en alguno de los municipios de la Comarca del Aranda con una antelación mínima de dos meses a la fecha convocatoria.

Considerando que el fin de las ayudas es garantizar el desarrollo integral de los menores, tratando de optimizar lo máximo posible el curso evolutivo del desarrollo infantil, no será preciso acreditar no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. — *Objeto y finalidad.*

El objeto de la subvención es ofrecer atención a los niños y niñas con dificultades en su desarrollo a partir de los 6 años de edad, con el fin de asegurar la continuidad de los tratamientos recibidos en atención temprana, y también atender niños cuyas dificultades son detectadas a partir de los 6 años hasta los 14 años de edad, y ello con el fin de mejorar el desarrollo psicomotor, el desarrollo cognitivo, el desarrollo del lenguaje y la comunicación, el desarrollo de la autonomía, el desarrollo del área social y afectiva y el apoyo, información, habilitación y formación de la familia.

El fin de la subvención consiste en apoyar a las unidades familiares con menores que presenten dificultades y que por escasez de recursos económicos y/o costes derivados del programa de atención no pueden hacer frente a los mismos.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General Comarcal de Subvenciones, publicada en el BOPZ núm. 20, de fecha 26 de enero de 2017.

Cuarto. — *Cuantía.*

El gasto total derivado de la concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria asciende a 5.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 2314.48001 del presupuesto de la Comarca del Aranda para el ejercicio 2019.

La cuantía a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 80% de la actividad subvencionable.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

Los interesados tendrán que presentar la documentación en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ.

Sexto. — *Otros datos.*

La solicitud se presentará a la vista de lo dispuesto en artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En materia de registros, se atenderá en lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 11/2007, de 22 de junio,

BOPN

de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. La documentación a aportar será la que a continuación se detalla:

1. Solicitud de subvención. Conforme modelo S1.
2. Documentación complementaria. Conforme modelo S2.

Illueca, a 27 de septiembre de 2019. — El presidente, José Ángel Calvo Ayora.